

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo que los restos mortales del Rey D. Jaime III sean trasladados de Valencia á Palma de Mallorca.

Otro declarando mal formada, y que no ha lugar á decidirla, una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Murcia y el Juez de instrucción de Yecla.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto referente á la clasificación de los Registradores de la propiedad.

## Ministerio de la Guerra:

Reales decretos nombrando General de la segunda brigada de la decimocuarta división al General de Brigada D. Emilio Anel, y General de la segunda brigada de la duodécima división al General de Brigada D. Miguel Pierrá y Gil de Sola.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para adquirir, sin las formalidades de subasta, un aparato universal de destellos rápidos.

Otros resolutorios de recursos de alzada interpuestos contra decretos del Gobernador de Santander declarando la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de las minas *Esperanza y Presentada*, sitas en el pueblo de Cabarceno.

## Administración central:

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Circular encargando á los Fiscales de las Audiencias el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en lo relativo á la constitución del Cuerpo del Jurado.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo du-

rante la segunda quincena del mes de Noviembre último.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Subsecretaría*.—Real orden comunicada disponiendo que los Presidentes de las Audiencias territoriales manifiesten á este Ministerio, dentro de tercer día, si se han presentado instancias de aspirantes á las Secretarías de las Audiencias de Sevilla y Zaragoza, anunciadas á concurso entre los Secretarios de Sala y Relatores.

MARINA.—*Intendencia general*.—Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Noviembre último.

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público*.—Autorizando al Alcalde del Ayuntamiento de Ezcaray para rifar, con carácter benéfico y en unión con la Lotería Nacional, una res de cerda.

*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas*.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Subasta para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración*.—Anunciando hallarse vacante el cargo de Jefe de la Sección de examen de Cuentas municipales de Toledo.

*Dirección general de Correos y Telégrafos*.—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan á propuesta del Ministerio de la Guerra.

INSERCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría*.—Real orden comunicada nombrando Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra á D. Eusebio del Olmo.

Arreglo escolar provisional de la provincia de Barcelona.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas*.—Vacante de una plaza de la clase de terceros en la plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras públicas

## Administración provincial:

*Universidad de Valladolid*.—Convocando á los opositores á la plaza de Auxiliar de la Facultad de Derecho, vacante en esta Universidad.

Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito en la Sección de Ciencias del Instituto de Burgos.

*Universidad de Zaragoza*.—Convocando á los opositores á Escuelas de niños, vacantes en este distrito universitario.

*Juntas de obras del puerto de Valencia*.—Concursos para el suministro de barras-carriles, sistema Vignole, y de ocho plataformas giratorias.

*Junta diocesana del Obispado de Tuj*.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Porriño.

## Administración municipal:

*Ayuntamiento de Zamora*.—Anunciando á los interesados haberse acordado por este Ayuntamiento el derribo de los nichos que existen en el cementerio general de San Atilano.

*Ayuntamiento de Valencia*.—Subasta para la construcción de unas alcantarillas en la Gran Vía.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

## Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Altos Hornos de Vizcaya.—Compañía general de Tabacos de Filipinas.—Anuncio de subasta de un prado y tierra en Valdemorillo.—Azucarera de Padrón.

*Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio*.

Azucarera de Padrón.—Société des Eaux d'Alcázar.—Crédito de la Unión Minera.—Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

## Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.  
*Tribunal Supremo*.—Pliegos 87 y 88 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los restos mortales del Rey D. Jaime III, que se encuentran sepultados en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, serán trasladados á Palma de Mallorca, y enterrados en la Capilla de la Santísima Trinidad de su Iglesia Catedral, mandada construir por el Rey Don Jaime II para su propia sepultura y la de aquellos de sus descendientes que así lo eligiesen.

Art. 2.º Los Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación darán las órdenes oportunas para que los Cabildos Catedrales y las Diputaciones provinciales de Palma de Mallorca y Valencia nombren las Comisiones correspondientes que reciban y hagan entrega de los Reales restos, dispongan las formalidades para su traslación y cuanto necesario sea al mejor cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de instrucción de Yecla, de los cuales resulta:

Que instruída causa en el referido Juzgado á consecuencia de denuncia de Mateo Iniesta Díaz, vecino de Jumilla, contra Juan Quiñonero y Collado y otros por los supuestos delitos de estafa, falsedad y exacciones ilegales, fué decretado el procesamiento de los mismos; y estando el Juzgado practicando las demás diligencias acordadas, el Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, apoyándose en las razones y textos legales que estimó pertinentes:

Que sustanciado el incidente, el Juez, sin dar traslado de los autos, sin citar para la vista á los procesados, dictó auto declarándose competente, fundándose en las consideraciones que creyó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Sin pérdida de tiempo, el requerido acusará el recibo del oficio al Gobernador, y comunicará el asunto al Ministerio fiscal, por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes»:

Visto el art. 11 del propio Real decreto, según el cual: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercero día»:

Considerando:

1.º Que el Juez de instrucción de Yecla, al sustanciarse el incidente de competencia, no dió traslado de los autos, ni citó tampoco para la vista á los procesados, dejando con ello incumplidos los dos artículos citados del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

2.º Que dichas omisiones implican vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver, en cuanto al fondo, el planteado conflicto;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### EXPOSICION

SEÑOR: En el Real decreto de 26 de Noviembre de 1903 aprobando la nueva clasificación de los Registros de la propiedad, se reconoció á los Registradores que llevasen en aquella fecha más de diez años desempeñando Registros de categoría inferior á la personal suya derecho preferente á figurar en las ternas que se formen para la provisión en el turno 3.º de Registros de categoría igual á la personal que aquéllos tengan, con el plausible fin de normalizar la situación de los que, por efecto de clasificaciones anteriores, se encontraban aún desempeñando los mismos Registros, descendidos de clase, y facilitarles el paso á otro de la correspondiente á su categoría personal.

Razones de equidad, análogas á las que motivaron aquella preferencia, aconsejan concederla á los Registradores que sirven Registros descendidos de clase por virtud de la nueva clasificación vigente, siempre que concurren las circunstancias de que en el momento de utilizar ese derecho preferente lleven más de diez años desempeñando el Registro descendido, que conserven categoría personal superior á la del Registro que estén sirviendo y que se trate de Registros de categoría igual á la personal suya y que deban proveerse en el turno 3.º; entendiéndose que cuando concurren varios, su inclusión en la terna se hará por orden de su mayor antigüedad en el Cuerpo, en armonía con lo dispuesto en el art. 2.º del citado Real decreto de 26 de Noviembre de 1903 y en el 6.º de 23 de Mayo último.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Noviembre de 1904.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

### REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El derecho preferente que se establece en el párrafo 2.º del art. 2.º del Real decreto de 26 de Noviembre de 1903 en favor de los Registradores que llevasen más de diez años desempeñando Registros de categoría inferior á la personal suya, por haber descendido de clase en clasificaciones anteriores á su publicación, se hace extensiva á los Registradores que lleven ó cumplan más de diez años sirviendo los Registros descendidos de categoría en la clasificación última verificada por dicho Real decreto, mientras los mismos Registradores conserven categoría superior á la del Registro que desempeñan. Dicha preferencia sólo podrán utilizarla para Registros de categoría igual á la personal suya, y cuando concurren varios, se incluirán en la terna por orden de su mayor antigüedad en el Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la décimacuarta división al General de Brigada Don Emilio Anel y Gainza, actual General de la segunda brigada de la duodécima división.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la duodécima división al General de Brigada Don Miguel Pierrá y Gil de Solá.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REALES DECRETOS

Por estar comprendido en las excepciones 5.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para adquirir, sin las formalidades de subasta, un aparato universal de destellos rápidos por el importe de 23.646'89 pesetas.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Manuel Allendesalazar.**

Visto el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos del pueblo de Cabarceno, provincia de Santander, contra el decreto por el que el Gobernador, en 28 de Enero de 1904, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial y Jefatura de Minas del distrito, declaró la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina *Esperanza*, sita en el pueblo de Cabarceno, municipalidad de Penagos:

Vistos el expediente de referencia, y los artículos 16 á 19 de la ley de Expropiación forzosa, 21 á 25 y 39 de su reglamento:

Considerando:

1.º Que al ser firme y ejecutorio el decreto del Gobernador declarando la utilidad pública de la explotación de la mina *Esperanza* por no haberse presentado contra él reclamación alguna, cerró definitivamente el primer período de los cuatro en que se divide la tramitación de todo expediente incoado con arreglo á la ley y reglamento de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, no son ya admisibles las protestas ó actos de oposición á él, que aducen los recurrentes, cuando ya se está terminando el segundo período de la tramitación; sin que por esta inadmisión se prive á los que se estimen lastimados por vicios ó faltas cometidas durante aquel primer período, de la defensa de su derecho, puesto que pueden hacerle valer en la vía contenciosa en el tiempo y términos que expresa el artículo 35 de la ley y el auto del Tribunal de lo Contencioso administrativo recaído, con fecha 29 de Septiembre de 1899, en el expediente de la mina *Covadonga*, de Vizcaya, publicado en la GACETA de 15 de Julio de 1900:

2.º Que los que hoy reclaman, alegando ignorar hasta el último momento la existencia de este expediente, quedaron legalmente notificados de ella al estar expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos, durante el plazo de treinta días (á pesar de que el decreto del Gobernador sólo señaló el de veinte) la relación nominal y vecindad de todos los propietarios á quienes afecta la expropiación que, ya rectificada por la Alcaldía de Penagos, fué además publicada en el *Boletín oficial* de la provincia.

En virtud de lo prescrito en el art. 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en confirmar el decreto por el que el Gobernador de la provincia de Santander, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión provincial y Jefatura de Minas del distrito, declaró la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina *Esperanza*, del término de Cabarceno, en la citada provincia, desestimando, en su consecuencia, el recurso de alzada interpuesto contra el mencionado decreto.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio, y Obras públicas,  
**Manuel Allendesalazar.**

Visto el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos del pueblo de Cabarceno, provincia de Santander, contra el decreto por el que el Gobernador, en 28 de Enero de 1904, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial y Jefatura de Minas del distrito,

declaró la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina *Presentada*, sita en el pueblo de Cabarceno, municipalidad de Penagos.

Vistos el expediente de referencia y los artículos 16 á 19 de la ley de Expropiación forzosa, 21 á 25 y 39 de su reglamento:

Considerando:

1.º Que al ser firme y ejecutivo el decreto del Gobernador declarando la utilidad pública de la explotación de la mina *Presentada* por no haberse presentado contra él reclamación alguna, cerró definitivamente el primer período de los cuatro en que se divide la tramitación de todo expediente incoado con arreglo á la ley y reglamento de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, no son ya admisibles las protestas ó actos de oposición á él que aducen los recurrentes, cuando ya se está terminando el segundo período de la tramitación; sin que por esta inadmisión se prive á los que se estimen lastimados por vicios ó faltas cometidas durante aquel primer período, de la defensa de su derecho, puesto que pueden hacerle valer en la vía contenciosa en el tiempo y términos que expresa el art. 35 de la ley y el auto del Tribunal de lo Contencioso administrativo recaído, con fecha 29 de Septiembre de 1899, en el expediente de la mina *Covadonga*, de Vizcaya, publicado en la GACETA de 15 de Julio de 1900;

2.º Que los que hoy reclaman, alegando ignorar hasta el último momento la existencia de este expediente, quedaron legalmente notificados de ella al estar expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos durante el plazo de treinta días (á pesar de que el decreto del Gobernador sólo señaló el de veinte) la relación nominal y vecindad de todos los propietarios á quienes afecta la expropiación, que ya rectificada por la Alcaldía de Penagos, fué además publicada en el *Boletín oficial* de la provincia.

En virtud de lo prescrito en el art. 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en confirmar el decreto por el que el Gobernador de la provincia de Santander, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión provincial y Jefatura de Minas del distrito, declaró la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina *Presentada*, del término de Cabarceno, en la citada provincia, desestimando, en su consecuencia, el recurso de alzada interpuesto contra el mencionado decreto.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Manuel Allendesalazar.**

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

#### Circular.

En la Memoria que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, tuvo el honor de elevar al Gobierno de S. M., al comenzar el año judicial corriente, estudiando las causas determinantes de que el Tribunal del Jurado no responda, en algunas ocasiones, á los fines de justicia para que está instituido, he de señalar, como principal, la manera deficiente de cumplirse casi generalmente lo que dispone el art. 16 de la ley del Jurado y el Real decreto de 8 de Marzo de 1897.

Para que el Cuerpo de Jurados esté adornado, con relación á todos los ciudadanos que le constituyen, de las circunstancias que exige el art. 9.º de dicha ley, y no figuren en él en ningún caso personas en quienes concurren algunas de las incapacidades ó incompatibilidades que establecen los artículos 10, 11 y 12 de la misma, es indispensable que la rectificación anual de las listas se efectúe con todo esmero por los encargados de tan importante función.

El capítulo 4.º de la ley del Jurado y el Real decreto de 8 de Marzo de 1897 antes citado fijan con toda claridad y precisión la forma de realizarse la rectificación anual de las listas de Jurados, así como los funcionarios encargados de verificarla, y no se comprende, sin el incumplimiento de tales preceptos legales, que en el Cuerpo de Jurados subsistan insistentemente individuos que no saben leer ni escribir, atribuyéndoseles esa cualidad porque dibujan unas cuantas líneas, que difícilmente pueden pasar por letras, con las que se suponga, más bien que se lea, el nombre del que las traza, penados dos ó más veces por causa de delito, pobres de solemnidad y otros igualmente incapacitados.

Es, pues, indispensable, absolutamente preciso, que el Ministerio fiscal, que cuenta como principal deber el de vigilar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de carácter obligatorio que se refieren á la administración de justicia, y reclamar su observancia, según lo preceptúa el núm. 1.º del art. 838 de la ley orgánica del Poder judicial, no sólo se preocupe de que la ley del Jurado se cumpla fielmente en todas sus partes, así como el Real decreto de 8 de Marzo de 1897, sino que, utilizando las facultades que le son propias, reclame su cumplimiento, sin omisión de celo ni diligencia. La falta de celo podría traducirse en desamor á la institución del Jurado, y los Fiscales no debemos tenerle por ninguna de las leyes del Reino, que siempre son para nosotros convenientes y justas, interin no se modifiquen en forma constitucional.









la Secretaría general de la Universidad literaria ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Logroño 26 de Noviembre de 1904.—El Presidente del Tribunal, Marcos M. de la Calle. P—1399

#### Junta de las obras del puerto de Valencia.

Aprobado por Real orden de 11 de Noviembre del año actual el proyecto reformado de las obras de distribución y servicio de los muelles, esta Junta celebrará el día 16 de Enero de 1905, á las doce horas, en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, concurso público para el suministro por contrata de ocho plataformas giratorias, que forman parte de dicho proyecto, con arreglo al pliego de condiciones núm. 2 del mismo.

Se celebrará el concurso en los términos prevenidos por el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, ante esta Junta de obras, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, los citados documentos.

Las proposiciones, al tenor de lo que prescribe el citado Real decreto, se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente y ajustadas al adjunto modelo, en la Secretaría de la Junta, los días laborables, de nueve á las catorce, y en el señalado para el concurso hasta las once horas treinta minutos.

Según prescribe el art. 19 del pliego de condiciones, para tomar parte en el concurso será necesario consignar previamente, como garantía, en la Sucursal del Banco de España ó en la Caja de Depósitos de Valencia, á disposición de la Junta de obras del puerto, la cantidad de mil pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

Valencia 30 de Noviembre de 1904.—El Presidente, José Alberola.—El Secretario, Ismael Rico.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio del concurso de fecha ....., publicado por la Junta de obras del puerto de Valencia relativo al suministro de ocho plataformas giratorias para las obras del proyecto reformado de distribución y servicio de los muelles de dicho puerto, y del pliego de condiciones núm. 2 de este proyecto, se comprometo á suministrar en el punto del puerto que el Ingeniero Director designe, con arreglo á los expresados documentos y á los que á esta proposición acompañan, dentro del plazo de ..... meses, contado desde que le sea notificada la adjudicación, por la cantidad de ..... (aquí la cantidad, escrita en letra) pesetas, que comprende todos los gastos que se originen hasta la recepción definitiva de los expresados materiales, que serán fabricados en los talleres de .....

Acompañan á esta proposición los documentos prescritos por el art. 17 del pliego de condiciones núm. 2 del proyecto, que son .....

(Según lo prevenido en el párrafo b del art. 16 del mismo pliego, si el proponente creyera oportuno hacer algunas modificaciones de detalle en las condiciones que sirven de base al concurso, lo indicará al final de su instancia, expresando al mismo tiempo las variaciones que, como consecuencia de aquéllas, experimentase el coste y el plazo.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1173

Aprobado por Real orden de 11 de Noviembre del año actual el proyecto reformado de las obras de distribución y servicio de los muelles, esta Junta celebrará, el día 14 de Enero de 1905, á las doce horas, en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, concurso público para el suministro por contrata de las barras-carriles, sistema Vignole, con sus accesorios y cambios de vía, que forman parte de dicho proyecto, con arreglo al pliego de condiciones número 1 del mismo y á las hojas números 24 y 25 de los planos respectivos.

Se celebrará el concurso en los términos prevenidos por el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, ante esta Junta de obras, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, los citados documentos.

Las proposiciones, al tenor de lo que prescribe el citado Real decreto, se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente y ajustadas al adjunto modelo, en la Secretaría de la Junta, los días laborables, de nueve á las catorce, y en el señalado para el concurso hasta once horas treinta minutos.

Según prescribe el art. 19 del pliego de condiciones, para tomar parte en el concurso será necesario consignar previamente, como garantía, en la sucursal del Banco de España ó en la Caja de Depósitos de Valencia, á disposición de la Junta de obras del puerto, la cantidad de mil pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

Valencia 30 de Noviembre de 1904.—El Presidente, José Alberola.—El Secretario, Ismael Rico.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio del concurso de fecha ....., publicado por la Junta de obras del puerto de Valencia, relativo al suministro de barras-carriles, sistema Vignole, con sus accesorios y cambios de vía, para las obras de distribución y servicio de los muelles de dicho puerto, y del pliego de condiciones núm. 1 y hojas números 24 y 25 de los planos correspondientes del proyecto reformado, se comprometo á suministrar, en el punto del puerto que el Ingeniero Director designe, con arreglo á los expresados documentos y á los que á esta proposición acompañan, dentro del plazo de ..... meses, contados desde que le sea notificada la adjudicación, por la cantidad ..... (aquí la cantidad escrita en letra) pesetas, que comprende todos los gastos que se originen hasta la recepción definitiva de los expresados materiales, que serán fabricados en los talleres de .....

Acompañan á esta proposición los documentos prescritos por el art. 16 y 17 del pliego de condiciones núm. 1 del proyecto que son .....

(Según lo prevenido en el párrafo b del art. 16 del mismo pliego, si el proponente creyera oportuno hacer algunas modificaciones de detalle en las condiciones ó dibujos que sirven de base al concurso, lo indicará al final de su instancia, expresando al mismo tiempo las variaciones que, como consecuencia de aquéllas, experimentase el coste y el plazo.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1174

#### Junta diocesana del Obispado de Tuy.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1904, se ha señalado el día 20 del presente mes, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las

obras de reparación del templo parroquial de Porriño, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de cuarenta y siete mil novecientas noventa y seis pesetas cuarenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de dos mil trescientas noventa y nueve pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Tuy 30 de Noviembre de 1904.—El Presidente de la Junta diocesana, El Obispo de Tuy.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. S—1175

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Zamora.

D. Isidoro Rubio Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que, terminadas las obras de ensanche del cementerio general de San Atilano, la Corporación que presido, en sesión del día 23 de los corrientes, acordó derribar los nichos que existen en dicho cementerio y trasladar los restos que los mismos encierran á otras sepulturas.

Lo que se hace público á fin de que las familias interesadas se presenten en este Ayuntamiento en el término de cuarenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con objeto de que los que posean nichos de propiedad puedan trasladar los restos á la sepultura que corresponda, y asimismo los que los tengan de renovación, satisfaciendo previamente lo que adeuden; pues de no concurrir los interesados dentro del plazo fijado, serán trasladados los restos á la fosa común sin reconocerse derecho á reclamación alguna.

Zamora 26 de Noviembre de 1904.—Isidoro Rubio.

X—2799

### Ayuntamiento constitucional de Valencia.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 7 del actual, anunciar de nuevo la subasta para la construcción de unas alcantarillas en la Gran Vía y cubierta de un trozo de acequia que la atraviesa, por el precio y condiciones que se anunció anteriormente en la GACETA DE MADRID de 29 de Agosto y 12 de Septiembre últimos, se hace saber que dicho acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales y Tenencia Alcaldía del distrito del Museo, á las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los treinta de inserción del presente anuncio, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó Tenientes en quienes delegue y Concejales que designe.

Valencia 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Póze.

S—1172

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa, con el número 135, por hurto de los efectos que á continuación se expresan, de la propiedad de José Leandro González, residente en Monesterio, verificado en la noche del 8 del actual, contra José Díaz Artero, natural y vecino de Cabeza de León, de unos treinta años de edad, bajo, grueso, cara ancha, ojos azules, nariz chata, pelo rubio, color pálido, cuyo actual paradero se ignora.

En cuyo sumario he acordado se publique el presente, por el que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho individuo, caso de ser habido, así como de expresados efectos.

Dado en Fuente de Cantos á 25 de Noviembre de 1904.—José de Solís.—Por su mandado, Manuel Martín.

#### Efectos sustraídos.

Unos pantalones de merino negro.—Una chapena negra.—Una faja de merino, celeste.—Un candil minera.—Un sombrero entrefino negro, y 30 pesetas en metálico.

JG—10333

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan con la mayor actividad á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habidos, de los individuos cuyas señas al final se expresan, que en la noche del 15 del actual hurtaron tres cerdas grandes y diez marranillos, de un chozón en término de Cabeza de León, propiedad del vecino de la misma José Zapata Cantillo, los que al ser sorprendidos por los celadores de esta villa, en la madrugada de dicho día, se dieron á la fuga con dirección á Zafra.

Dado en Fuente de Cantos á 16 de Noviembre de 1904.—José de Solís.—Por su mandado, José M. Gordo.

#### Señas de los individuos.

Uno grueso, de estatura regular, viste chaqueta corta color café, con los bolsillos verticales, de arriba á abajo, y sombrero cla.o.

Otro más alto, delgado, viste sombrero y traje negros; los dos, al parecer, gitanos ó quincalleros. JO—10334

#### GERONA

D. Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de robo contra Ramón Casas Domenech, alias El Manco de Vich, y Matilde Marqués y Palmer, alias La Mallorquina, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquéllos se personen en la sala audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura de los citados individuos Ramón Casas Domenech, de treinta y un años, hijo de Jaime y Juana, soltero, natural de Vich (Barcelona), vigilante de consumos que fué, sin instrucción, y Matilde Marqués y Palmer, de treinta y seis años, hija de Luis y Catalina, viuda, natural de Palma de Mallorca, vecina de Barcelona, costurera, cuyos actuales paraderos se desconocen.

Dada en Gerona á 25 de Noviembre de 1904.—Rómulo Villahermosa.—El Eseribano, Joaquín Argote. JO—10335

#### GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bautista Rubiera Suárez, de diez y siete años de edad, hijo de Valentín y de Josefa, soltero, natural de Coares, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber una resolución de la Superioridad en la causa que por lesiones se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura y le conduzcan á la cárcel del partido.

Dada en Gijón á 22 de Noviembre de 1904.—Antolín Mosquera.—Jesús Guisasaola. JO—10336

#### GRANADA—SALVADOR

D. Francisco García Berdoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de robo en despoblado contra Antonio Medialdea Martínez, Pedro Sánchez, cuyo segundo apellido se ignora, y un tal Agustín, alias el Pintado, de apellidos desconocidos; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 24 de Noviembre de 1904.—Francisco García.—Por su mandado, Antonio Escobar.

Señas personales y de vestir de los procesados cuya captura se interesa.

Antonio Medialdea Martín, grueso, como de cuarenta á cuarenta y cinco años, moreno, usa bigote grande, estatura regular; viste pantalón pana color pasa, chaqueta de tricot negra y sombrero color chocolate, de los llamados de camisa.

Pedro Sánchez, como de treinta años de edad, bajo de estatura, delgado; viste ropa toda negra de tricot y sombrero de color forma de camisa.

Agustín, alias el Pintado, tiene como de treinta á treinta y cuatro años, estatura regular, grueso, muy pintado de viruelas; viste pantalón de pana negro y chaqueta de paño muy oscuro. JO—10337

#### GUADIX

En causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto se ha acordado en providencia de este día se cite por medio de la presente y por no ser habido el testigo Antonio Jábado, vecino de Dolar, sin que consten otras circunstancias que lo identifiquen, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 26 de Noviembre de 1904.—El actuario, Ramón Corzatos Martínez. JO—10338

#### HELLÍN

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al vecino de Tobarra Fernando Palencia Onrubia para que comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete el día 14 del próximo mes de Diciembre, y hora de las nueve, en que continuarán las sesiones del juicio en la causa seguida en este Tribunal bajo el núm. 35 del año pasado 1903, sobre falsedad, contra Julio Tébar Moreno, también vecino de Tobarra, pues así lo he acordado, dando cumplimiento á carta orden de la expresada Superioridad.

Dada en Hellín á 26 de Noviembre de 1904.—Sebastián Arechavala.—Por su mandado, Francisco F. Rocha. JO—10339

#### HUELMA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en la causa que se instruye sobre hurto de una caballería menor á Manuel Jiménez Díaz, de estos

cinco, ha acordado se cite en forma legal, por medio de cédula, á Francisco Fernández Baranco, alias Borona, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en mencionada causa; y á los efectos de la citación acordada, previniendo al Francisco Fernández Baranco que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Huelva á 21 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Ambrosio López. JO—10340

## HUELVA

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que se sigue por hurto de caballerías, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y ocupación de un burro de cuatro á cinco años, pelo castaño claro, seco y feo de trastera, de alzada regular, y una burra cerrada, pelo negro algo rizado, ración pelada, con una fístula en la barriga, de regular alzada, con una rastra macho de año y medio, pelo castaño oscuro, cuyas caballerías fueron sustraídas la noche del 15 al 16 del corriente á los vecinos de Aljaraque Francisco Rodríguez García y José González Ponce, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Huelva á 21 de Noviembre de 1904.—Eduardo Galván.—El actuario, P. H., Honorio Fernández. JO—10341

## HUESCA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Hago saber que por auto dictado con fecha 11 del corriente, en ejecución de sentencia de causa seguida en este Juzgado sobre defraudación, contra Benito Lapetra y Lacasa, vecino de Flecho, he acordado alzar y dejar sin efecto la detención del Benito Lapetra, decretada en la referida causa por auto de 10 de Marzo último.

Y para conocimiento de las Autoridades y agentes de la policía judicial, á quienes se encargaba la busca y captura del referido penado en las requisitorias que se publicaron en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en 15 y 14 de Marzo último respectivamente, se expide el presente edicto en Huesca á 19 de Noviembre de 1904.—Fermín Garbayo.—Por su mandato, Francisco Lapedra. JO—10342

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Hago saber que por auto dictado con fecha 12 del corriente en expediente de ejecución de sentencia en la causa seguida en este Juzgado sobre defraudación contra Alejandro Gevan Caponi, que residía en Canfranc, he acordado alzar y dejar sin efecto la detención del indicado penado, decretada en dicha causa por auto de 18 de Agosto último.

Y para conocimiento de las Autoridades y agentes de la policía judicial, á quienes se encargaba la busca y captura del referido Alejandro Gevan, en las requisitorias publicadas en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID de 22 de Agosto y 5 de Septiembre último, respectivamente, expido el presente edicto en Huesca á 21 de Noviembre de 1904.—Fermín Garbayo.—Por su mandato, Francisco Lapedra. JO—10343

## ILLESAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en sumario instruido por sustracción de una cadena del paso nivel del kilómetro 49 de la vía férrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y cuyo hecho ocurrió el 13 del actual, he acordado llamar por este edicto á los autores de la sustracción y á cuantas personas tengan noticias del hecho, al efecto de que presten declaración por lo conducente dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la cadena referida, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Illescas á 21 de Noviembre de 1904.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Eugenio Pérez del Cerro. JO—10344

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en sumario que instruyo por sustracción de un burro á Saturnino Estepa, se ha acordado llamar por el presente á Diego Heredia Cortés, cuyo actual paradero se ignora, al efecto de que preste una declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término de diez días, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Toledo, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Illescas á 25 de Noviembre de 1904.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Eugenio Pérez del Cerro. JO—10345

Por la presente, y en virtud de providencias dictadas por el Sr. Juez de primera instancia de este partido el día 31 de Octubre último y 23 del presente mes, en el incidente que insta D. Ramón Gómez Serrano, vecino de la Colonia de San Pedro, en Mallorca, para que se le declare pobre en sentido legal, para litigar con D. Francisco López Retana, vecino de Carranque, D. Bernardo Gómez y D. Lucio Fernández, vecinos que se decían ser de dicha villa, y cuyo actual domicilio se ignora, y el Sr. Abogado del Estado, en un juicio civil declarativo que intenta promover, en reclamación de los bienes de sus difuntos padres D. Justo Gómez y Doña Jerónima Serrano, se emplaza en forma á los expresados D. Bernardo Gómez y D. Lucio Fernández, á fin de que dentro del término de nueve días contesten la demandada presentada por el Procurador representante del D. Ramón Gómez Serrano, de la cual se les confiere traslado en la primera de las providencias antes citadas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de cédula de emplazamiento, expido la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Toledo, desde cuya inserción se contará el término indicado, y que firmo en Illescas á 25 de Noviembre de 1904.—El Escribano actuario, Licenciado Plácido Moya. JC—482

## JÁTIBA

D. Antonio Gómez Tortosa, Doctor en jurisprudencia de la Universidad de Bolonia, Arcade Romano, Comendador de número de Isabel la Católica y Juez de instrucción de la ciudad y partido de Játiba.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Adolfo Rodríguez Romero, Antonia Troncoso Villa y José Almenar Llopis, cuyas señas, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente á la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de notificarles el auto de procesamiento y rendir indagatoria en el sumario que se les instruye por el delito de robo de dinero y efectos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Játiba á 22 de Noviembre de 1904.—Antonio Gómez Tortosa.—Por su mandato, Celestino Marqués. JO—10345

## LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Mendún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que en éste se sigue sobre muerte casual de un sujeto desconocido, hallado á las nueve de la noche del día 5 del actual, á unos sesenta pasos del kilómetro 13, en la carretera que de la estación de Vildún conduce á esta ciudad, y cuyas señas y datos se expresarán, con los objetos hallados en el mismo, se cita á las personas que le conozcan y puedan identificarle, á cuyo fin se han sacado del cadáver fotografías.

Dado en La Carolina á 22 de Noviembre de 1904.—Pedro Bellón.—Por mandato de S. S., Licenciado Rafael Cámara.

## Señas.

Un hombre de cuarenta y cinco á cincuenta años, de mediana estatura, más bien grueso que delgado, cara redonda y afeitada chata; viste pantalón de tela gruesa de algodón; blusa á listas azul oscuro y vistas de colores, alpargatas blancas cerradas nuevas, pañuelo azul de cuadros á la cabeza, sombrero negro de ala ancha, llevaba una vara delgada y una manta buranda; dos talegas que contenían bramantes, agujas de red-trozos pequeños de correa y una hebilla de arreo de caballo; el expresado sujeto era rubio. JO—10347

## LLANES

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez de instrucción de Llanes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Dolores Hernández García, de sesenta años, viuda, pordiosera, natural de la Habana y sin domicilio fijo, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia del Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llanes á 25 de Noviembre de 1904.—Aurelio Peláez.—Por su mandato, Gaspar Sordo. JO—10348

## MADRID

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez especial nombrado por la Audiencia para instruir el sumario en esclavamiento de los hechos punibles perpetrados con motivo de la detención de los bienes ó rentas del legado de usufructo instituido por D. Juan Bravo Murillo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Javier Los Arcos y Miranda, natural de Sangüesa, partido judicial de Aoz, provincia de Navarra, hijo de Javier y de Teresa, de cincuenta y seis años de edad, viudo, cesante, Director general que fué de Correos y Telégrafos; Epifanio Elizalde Castellote, de unos treinta y nueve años de edad, empleado y vecino que fué de Madrid, y Enriqueta Huertas y García, de treinta y un años de edad, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo; cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado especial, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños de esta Corte; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho; advirtiéndoles que el objeto de su llamamiento es el de hacerles saber una resolución dictada en dicho sumario.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial que practiquen las diligencias necesarias para la busca, captura y presentación de dichos sujetos en el Juzgado de mi cargo, á mi disposición.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1904.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—10353

## MADRID—CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 19 del actual en méritos de demanda del Procurador D. José Nieto Cañadas, en nombre y representación de Doña Ciriaca Osta y Azcona, sobre declaración de pobreza en sentido legal, para litigar con su esposo D. Juan Megía Romero, en demanda de alimentos, se emplaza al referido D. Juan Megía por medio de la presente, en virtud de ignorarse su paradero, para que en término de nueve días comparezca á contestar la referida demanda de pobre; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid á 29 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Luis de Aldecoa.—El Escribano, P. D., Federico Nieto. JC—483

D. Luis Aldecoa Jiménez, Juez interino de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto y estafa José Sabater, de unos veinticuatro años, natural de Tarragona, que vivió en la calle de San Miguel, número 21 triplicado, de esta Corte y cuya demás filiación y actual paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, con bigote, y viste traje

osario de americana y sombrero hongo negro; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 25 de Noviembre de 1904.—Luis Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Padriqué. JO—10349

## MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, ignorándose sus actuales domicilios y paraderos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que respondan á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo por tentativa de estafa á varios súbditos austriacos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se expresan á continuación, y en caso de ser habidos les pongan á mi disposición en las respectivas cárceles en clase de presos comunicados.

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

## Individuos á que se refiere la anterior requisitoria.

Cándido de Suárez, natural de Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), de cuarenta y ocho años, viudo, que se titula ex-banquero de dichas islas.

Ramos Soria, que ha vivido en la calle de Gonzalo de Córdoba, núm. 8, tercero izquierda.

Catalina Olivares, que tuvo su domicilio donde el anterior, de estatura regular, delgada, pelo rubio, parece ser natural de Valencia ó Cataluña, y viste decentemente.

Pablo Potier, que habitó en la calle de Bordadores, 3, casa de huéspedes, sin que consten sus señas personales.

Jaime Pagés, que también habitó donde el anterior, representa tener unos cuarenta y tantos años de edad, estatura regular, delgado, moreno, pelo y bigote negro, y viste decentemente.

Pablo Ríos, que habitó en la calle de San José, 5, bajo, de unos cincuenta años, delgado, rubio, bigote todo canoso y viste decentemente.

Andrés Queral, que tuvo su domicilio donde el anterior, de unos cincuenta años de edad, pelo, bigote y barba canoso, de estatura alta, más bien grueso, de buen color y viste decentemente.

Carmen N., que habitó en unión de los dos anteriores, representa tener unos cuarenta años, gruesa, más bien baja que alta, pelo negro con algunas canas y viste de artesana.

Y Juan Rusea, que vivió en la calle de Santa Brígida, 25, sin que consten sus señas personales. JO—10351

## MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por corrupción de menores, se cita á las perjudicadas Vicenta Santos Zofio y Lucía González y González, que dijeron habitar, respectivamente, en las calles de Espíritu Santo, núm. 59, y Jardines, 21, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 25 pesetas con que se las conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—10350

## MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por Doña Mariana, Doña Concepción, Don Domingo, D. Juan, D. Ramón y D. Manuel Sarria y Albis sobre que se les declare herederos ab intestato del finado D. Antonio Sarria y Albis, así como á Doña María Luisa Sarria y Sarria, con la reserva á la cónyuge viuda Doña Josefa Baró García de la cuota en usufructo que le concede la ley, y se hace saber lo siguiente: que dicho finado falleció en esta Corte, de la que era vecino, el día treinta de Abril último, de cuarenta y seis años de edad, casado con la repetida Doña Josefa Baró y García, natural de Cienfuegos (isla de Cuba), sin otorgar disposición alguna testamentaria; que los repetidos Doña Mariana, Doña Concepción, D. Domingo, D. Juan, D. Ramón y D. Manuel Sarria y Albis son hermanos de doble vínculo del causante, y Doña María Luisa Sarria y Sarria, hija de otro hermano, también fallecido, llamado Don José María. Todo lo cual se hace saber por medio del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa y ocho y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, para que comparezcan ante el Juzgado á reclamarla dentro del término de sesenta días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El actuario, Ricardo Gómez. X—2794

## MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Troncoso Herrera, natural de Morón (Sevilla), hijo de José María y de Ana, de veintiseis años, soltero, del comercio, que dijo ser vecino de Sevilla y vivir en la plaza de Villares, 8 y Cuna 20, ignorándose su actual paradero y domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue en este Juzgado por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 25 de Noviembre de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas. JO—10352

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angustias García Zambrana, natural de Granada, hija de Antonio y de Angustias, de treinta y cuatro años de edad, soltera, sirvienta, que tuvo su domicilio en la calle de la Aduana, casa de lenocinio de la Enriqueta, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber la terminación del sumario y emplazarla para ante la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro sano, y vestia chambera y falda clara, y en el caso de ser habida le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Noviembre de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—10354

## MANCHA REAL

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuatro sujetos desconocidos, que en las primeras horas de la noche del 17 del actual sustrajeron en la venta llamada del Mayorazgo, término de Bedmar, á Ildefonso Molina García, cierta cantidad de dinero, alhajas y efectos que á continuación se relacionan, lesionando también á Francisco Moreno Garrido, que se hallaba en el lugar del hecho, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que con tal motivo les resulten en el sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial de su mando, procedan á la busca de expresados sujetos, que también al final sus señas se detallan, y de indicado dinero, alhajas y efectos, poniéndoles, caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Mancha Real á 23 de Noviembre de 1904.—Pablo Garzón.—El Secretario, Licenciado Ignacio Cruz.

## Señas de los desconocidos.

Uno alto, delgado, con sombrero blanco y traje oscuro. Otro también alto, delgado, con sombrero color café y traje también oscuro.

Otro más bajo que los anteriores; y Otro, también hombre de edad.

## Dinero y efectos.

Veinte duros en monedas de plata, 10 ó 12 pesetas en calderilla, una capa nueva con embozos de terciopelo verdes y encarnados, dos bufandas á cuadros, una manta á cuadros blancos y negros, un pañuelo de seda color barquillo, unos aretes de oro, dos sortijas de oro con una esmeralda, unas polcas de oro y perlas y unos pocos higos, pan y granadas. JO—10355

## SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de botas contra Avelina Gómez Rugana, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida á que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Avelina Gómez Rugana, sin domicilio fijo, por donde se.

Dada en Santander á 16 de Noviembre de 1904.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—10227

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto de dos colchas y dos copas la tarde del 17 de Agosto último en La Caña, Sardinero, de esta ciudad, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, Santa Lucia, 1.º cuarto, á practicar una diligencia judicial en el sumario de referencia; bajo apercibimiento de que de no comparecer, sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que haya lugar.

El dueño ó dueños de las dos colchas y dos copas sustraídas.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 25 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—10228

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber que el día 25 de Junio último fué hallado en la dársena de Puerto Chico, de Santander, el cadáver de Nicanor Saldado, suicida, según un papel hallado en sus ropas; y como se ignora quiénes sean sus parientes más próximos y las circunstancias y señas personales restantes del Nicanor, se interesa por este Juzgado se presenten ante el mismo á suministrar datos los parientes del referido suicida y las personas que tengan conocimiento de aquéllas.

Santander 21 de Noviembre de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—10229

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto de dos botellas de aguardiente anisado, de Anís republicano, cuyo hecho tuvo lugar la tarde del 17 de Agosto último, en el Sardinero, sito La Caña, tiene acordado que se cite en for-

ma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de diez días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado instructor del distrito del Este de Santander á practicar una diligencia judicial en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que haya lugar.

El dueño ó dueños de las dos botellas sustraídas.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente que firmo en Santander á 21 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—10230

## SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones, causadas por disparo de arma de fuego á Marcelino Gómez, contra Bonifacio Martínez García, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, hijo de Juan y Estanislao, de veintisiete años, natural de Astorga y vecino de esta ciudad, que estuvo empleado de guardaaguas del ferrocarril Cantábrico, y está casado.

Dada en Santander á 18 de Noviembre de 1904.—Alfonso Travado.—Por su mandado, Licenciado J. Gonzalo Pelayo. JO—10231

## SEVILLA—SALVADOR

D. Fernando de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Manuel Guaraña, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por hurto de una capa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia del paradero de dicho sujeto lo conduzcan á la cárcel de esta capital.

Dada en Sevilla á 3 de Noviembre de 1904.—Fernando de la Cruz.—El actuario, Licenciado José Mir. JO—10196

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Jesús de la Santísima Trinidad Expósito para que dentro de dicho término comparezca en la Audiencia de esta provincia, sita en esta ciudad, plaza de la Constitución, núm. 1, por la Secretaría de D. Agustín López Pazos, á fin de que se ratifique en una solicitud en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticias del paradero del Jesús de la Santísima Trinidad Expósito procedan á su comparecencia en este Juzgado; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia. Dada en Sevilla á 24 de Noviembre de 1904.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—10311

## SUECA

D. Antonio Garrigues y Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquín D. Cutanda Casanova, Recaudador y Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Sueca, y cuyos últimos domicilios tuvo, respectivamente, en las ciudades de Cullera y Valencia, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que estoy instruyendo contra el mismo sobre malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del indicado procesado D. Joaquín D. Cutanda Casanova á la prisión preventiva de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sueca á 19 de Noviembre de 1904.—Antonio Garrigues y Romero.—Por su mandado, Toribio Gutiérrez. JO—10269

## TARRAGONA

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Pedro Font Carreras, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles de este partido en méritos de causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, del expresado Pedro Font Carreras, de treinta y seis años de edad, soltero, de profesión ajustador mecánico, vecino que fué de Barcelona, calle de Nápoles, núm. 59 (Graça).

Dada en Tarragona á 19 de Noviembre de 1904.—Maximiano Bravo.—Por orden de S. S., Juan Grau. JO—10232

## TARRASA

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción del partido de Tarrasa.

Hago público que en los autos de quiebra de la Sociedad «Ulles y Compañía», de esta plaza, se ha señalado el día quince de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para la celebración de la primera Junta.

Y en cumplimiento del último párrafo del artículo mil cincuenta y siete del Código de comercio antiguo y demás disposiciones vigentes, por el presente se convoca á los acreedores de dicha Sociedad á la indicada Junta, con el objeto de proceder al nombramiento de Síndicos; previniéndoles que de no verificarlo por sí ó por medio de apoderado les parará el perjuicio que en derecho lugar.

Dado en Tarrasa á 19 de Noviembre de 1904.—Pelagio Azpelicueta.—El Escribano, José Vila Molist. X—2800

## TERUEL

D. Vicente de Payueta González, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martínez, de unos veintisiete años de edad, estatura regular, delgado, afeitado de cara, lleva en una de las mejillas pequeñas cicatrices causadas, al parecer, por perdigones; viste pantalón negro; blusa blanca á cuadros, boina azul oscuro, tapabocas oscuro color café y alpargata blanca cerrada, en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre robo de dinero á dos carreteros contra el mismo y otros, ocurrido en la madrugada del 19 del actual en la carretera de Alfambra é inmediaciones del pueblo de Perales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia, comparezca en este Juzgado al objeto de serle notificado el auto de procesamiento é indagarle; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y declararle rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Martínez, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Teruel á 23 de Noviembre de 1904.—Vicente de Payueta.—Por su mandado, Blas Jiménez. JO—20312

D. Vicente de Payueta y González, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martínez, de unos veintisiete años de edad, estatura regular, delgado, afeitado de cara; lleva en una de las mejillas pequeñas cicatrices, causadas, al parecer, con perdigones; viste pantalón negro, blusa blanca á cuadros, boina azul oscuro, tapabocas oscuro color café y alpargata blanca cerrada, en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre robo de dinero á dos carreteros de Sidán, contra el mismo y otros ocurrido en la madrugada del 18 en la carretera de Alfambra, punto denominado Puente del Bao, frente al pueblo de Tortajada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia, comparezca en este Juzgado al objeto de serle notificado el auto de procesamiento é indagarle; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y declararle rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Martínez, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Teruel á 23 de Noviembre de 1904.—Vicente de Payueta.—Por su mandado, Blas Jimeno. JO—10313

## TOTANA

D. Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se llama, cita y emplaza al procesado Luis Pérez Velasco, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Alhama (Murcia) y que actualmente debe encontrarse en Africa, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en dichos periódicos, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución de esta villa á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que en unión de otro se le sigue por hurto de leña de monte bajo, señalado con el núm. 155 del año actual; previniéndole que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición, mediante á estar decretada su prisión en el expresado sumario.

Dado en Totana á 17 de Noviembre de 1904.—Ramón Casaldueiro.—El actuario, Pedro Gil. JO—10270

D. Ramón Casaldueiro y Marín-Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia, se cita á Manuel, alias Sombroñón, chato, de oficio tratante, que hasta hace poco tiempo ha tenido su domicilio en la calle de Tejederos, de esta última capital, para que comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, de esta villa, á prestar declaración en el sumario que en el mismo se sigue por robo de caballerías, señalado con el número 76 del año actual, en el término de diez días, á contar desde la última inserción del presente en cualquiera de los periódicos; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á 20 de Noviembre de 1904.—Ramón Casaldueiro.—El actuario, Pedro Gil. JO—10271

## TRUJILLO

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidoro Silva Jiménez, natural de Navas del Madroño, y vecino de San Vicente de Alcántara, hijo de Ramón y Mariana, de treinta y un años, casado con Josefa Bruno Vargas, gitano, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión dictado en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde; pues así lo he acordado en la causa mencionada.

Dada en Trujillo á 24 de Noviembre de 1904.—Otón Peñuelas y Laguna.—Por su mandado, Norberto Rodríguez. JO—10282

## UTRERA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Dionisio Parra y Sedas se instruye sumario por el delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces contra Ricardo Señoñ y Senón, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ricardo Señoñ y Señoñ, vecino de Sevilla, en la calle Guadaira, núm. 3, de donde se ausentó, ignorándose su paradero y demás circunstancias.

Dada en Utrera á 19 de Noviembre de 1904.—Juan Moreno Izquierdo.—El Secretario, Dionisio Parra. JO—10283

## VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto, y en méritos de cierto sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones á Josefa Pérez Campos, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Martínez Gómez, natural de Arzúa, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, que habita en la calle de Beneficencia, núm. 11, porche, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado de Serranos, durante las horas de audiencia, al objeto de recibirle la conducente declaración de inquirir y notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario de que queda hecho mención el día 14 de Septiembre último; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole, en su consecuencia, el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 21 de Noviembre de 1904.—Juan José García.—Por su mandado, Francisco Coloma. JO—10284

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Conesa Lozano, de veintinueve años, de estado soltero, natural de Cartagena, hijo de Simón y de Isabel, de oficio carpintero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de veinte días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de un carrito de mano; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Valencia 21 de Noviembre de 1904.—Juan A. Fort.—El actuario, Agustín Milián. JO—10248

## VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en la causa que se instruye por las lesiones del obrero de la mina *Peña del Hierro*, José Quintá Rodríguez, ha acordado, en vista de ignorarse el punto del paradero del mismo, citarlo por medio de la presente para en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla, á fin de que sea reconocido por dos Médicos que informen sobre el estado de sus lesiones y se encarguen de su asistencia, si la necesita; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Valverde del Camino á 23 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Licenciado Juan de D. Nogués. JO—10315

D. Pedro Luis Costa Ramírez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Juan Antonio Cuero Barroso, natural del Castillo de las Guardas, vecino de Nerva, y que ha estado residiendo en Aracena, de donde se ha ausentado, ignorándose el punto de su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó ingrese en la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión provisional en la causa que se le sigue por abusos deshonestos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole si es habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 23 de Noviembre de 1904.—Pedro L. Costa.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués. JO—10314

## VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Modesto Domingo Calvo, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Pedro Salazar, vecino que se dice ha sido de Villada, sin que consten otras señas ni circunstancias ni actual paradero, para que en término de diez días se presente en la cárcel de este partido al objeto de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa que se le sigue como supuesto autor del delito de disparo y lesiones al también gitano Manuel Doval Jiménez; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Pedro Salazar, y de ser habido ponerle en la cárcel de partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á 23 de Noviembre de 1904.—Modesto Domingo.—P. H. Enrique Ruipérez Conde. JO—10272

## VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza, de esta ciudad, se ha acordado citar de comparecencia inexcusable ante la Audiencia provincial, para el día 30 del corriente y hora de las diez de su mañana, á Narcisca Arranz Velasco para que declare en el acto del juicio oral en la causa contra Ventura Bermejo y otros por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le impondrá la multa que determina la ley.

Valladolid 24 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Nicolás García. JO—10316

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis García Rodríguez, de veintitrés años de edad, hijo de Eduardo y Felisa, natural de Rioseco, de estatura regular, con bigote; viste traje azul de americana, sombrero hongo negro, corbata de las llamadas de plastón, cadena cruzada en el chaleco, para reloj, y sortijas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con objeto de notificarle un auto y recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa de una bicicleta á Baltasar Campos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 24 de Noviembre de 1904.—Adolfo Suárez.—El actuario, Rafael R. de la Cuesta. JO—10317

## ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á José Agustín Zaldívar López, natural de San Andrés de Palomar (Barcelona), de diez y ocho años, soltero, calderero, hijo de Agustín y de Dolores, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se siguió por estafa, y en la que recayó sentencia, que ha de serle notificada; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano. JO—10059

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á Antonio López Bernal, de unos treinta y cinco años de edad, jornalero, cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por sustracción de un tapabocas á Justo Indurain, y notificarle auto de prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—10204

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á Antonio López Bernal, de treinta y cinco años de edad, jornalero, y cuyo actual paradero y domicilio y señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de un tapabocas de Julián de Val y Fortea y notificarle el auto de prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—10205

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á José Jiménez Escudero, de diez y ocho años, soltero, gitano, tratante, hijo de Francisco y Dominica, natural de esta ciudad, bautizado en la parroquia de la Magdalena, habitante calle de la Palma, 18, que viste á la usanza de los de su clase, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones, notificarle el auto de prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—10233

## Jurisdicción de Guerra.

## ALCALÁ DE HENARES

D. Pío Arancón Robert, primer Teniente del regimiento Húsares de Pavía, y Juez instructor del expediente seguido contra el trompeta de este regimiento Ricardo Vivo Gómez por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido trompeta Ricardo Vivo Gómez, natural de Cazorla (Jaén), vecindado en La Iruela, hijo de Jenaro y de Filomena, soltero, de oficio zapatero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire bueno, su producción buena; señas particulares, ser bizco de un ojo, y sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso; pues así lo tengo acordado.

Dada en Alcalá de Henares á 11 de Noviembre de 1904.—Pío Arancón. JG—2415

## BARCELONA

D. Carlos Caballero Méndez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento de Dragones de Numancia, undécimo de Caballería y Juez instructor de la causa que se sigue al cabo que fué del regimiento de Cazadores de Treviño número 26 de Caballería, Jesús del Pliego López, por el delito de hurto de un reloj al paisano Froilan Fuentes Expósito.

Por la presente requisitoria, cito llamo y emplazo al citado Jesús del Pliego López, baja en el regimiento por inútil, ignorándose su domicilio desde el 9 de Mayo actual que fué puesto en libertad provisional en la cárcel de esta ciudad, faltando desde aquella fecha á lo prevenido por el Código en estos casos, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, con el fin de prestar declaración en la indicada causa; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 13 de Noviembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Caballero. JG—2422

## CADIZ

D. Félix Benedito Barrachina, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento de Infantería de Alava, núm. 56, y del expediente que se instruye al soldado del mismo Cuerpo, de la segunda compañía del citado batallón, Andrés Rodríguez González, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado Andrés Rodríguez González, hijo de Francisco y de Teresa, natural de la Codosera, provincia de Badajoz, de oficio del campo, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular; aire bueno, producción buena; señas particulares ningunas, soltero, teniendo de estatura un metro 672 milímetros, siendo afiliado como recluta por el cupo de Badajoz para el reemplazo de 1902, ingresó en este regimiento el día 4 de Marzo último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Elena, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Andrés Rodríguez González, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 5 de Noviembre de 1904.—Félix Benedito. JG—2416

## JACA

D. José María Borbón y de la Torre, segundo Teniente del regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Juan Corominas Abel por falta de concentración á la zona de Gerona, número 24.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Corominas Abel, natural de Cornellá, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Luisa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales no constan en su filiación, su estatura un metro 565 milímetros para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del estudio, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Corominas Abel, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Estudio y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jaca á 9 de Noviembre de 1904.—José María de Borbón. JG—2417

## MADRID

D. Ramón López Álvarez, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Covadonga núm. 40 y Juez instructor del exhorto procedente de la plaza de Valladolid.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado que fué del batallón expedicionario de Filipinas núm. 6, Pedro Sánchez Bruno, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Pacífico, cuartel de los Docks (Madrid), á prestar declaración.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1904.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón López. JG—2442

OROTAVA

D. Manuel Sáinz Porres, segundo Teniente del regimiento Infantería Orotava y Juez instructor del expediente seguido á Galo Pérez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Galo Pérez, natural de Ajután de la Jara, provincia de Toledo, hijo natural de Casilda, de veinticuatro años de edad, soltero y corneta del regimiento Infantería Orotava, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular y una extensa herida en la frente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca á mi disposición para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á que practiquen activas diligencias á su busca y captura, y una vez habido sea conducido á este Juzgado militar y á mi disposición, por tenerlo así acordado.

Dada en Orotava á 30 de Octubre de 1904. — Manuel Sáinz Porres. JG—2413

SAN SEBASTIÁN

D. José Sagardía y Sagardía, Capitán Ayudante del sexto batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del artillero desertor del expresado batallón Juan Losa Sancho, que fué sustituto por el Ayuntamiento de Pamplona (Navarra) para el reemplazo de 1903.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Losa Sancho, que fué alistado por el Ayuntamiento de Pamplona, provincia de Navarra, para el reemplazo de 1903, natural de Madrid, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, hijo de Juan y de Juliana, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio cochero, estatura un metro setecientos veinte milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid, ya citada, comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero desertor Juan Losa Sancho, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza del sexto batallón de Artillería de plaza en San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 9 de Noviembre de 1904.—El Juez instructor, José Sagardía. JG—2419

SANTANDER

D. Manuel Alonso Sáiz, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del Ayuntamiento de Los Corrales, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, el recluta Benigno Fernández González, hijo de Agustín y Dionisia, de oficio jornalero, estado soltero, un metro 685 milímetros de estatura, sabe leer y escribir, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por haberse marchado de su habitual residencia;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, calle de Daoiz y Velarde, núm. 25, segundo izquierda, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del cuartel de María Cristina y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Santander 10 de Noviembre de 1904.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alonso.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Romeo. JG—2418

SEO DE URGEL

D. Juan Piñeiro Graña, primer Teniente, Ayudanté de la Comandancia Carabineros de Lérida y Juez instructor de causas militares en dicha Comandancia.

Habiéndose ausentado del puesto de Tabacán el carabinero Eugenio Romero Rodríguez, natural de Puebla de la Reina, Juzgado de primera instancia de Almedralejo, provincia de Badajoz, de veintitrés años de edad, de estado soltero y de oficio braceró, sus señas éstas: estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, á quien me hallo instruyendo expediente por delito de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho carabinero Eugenio Romero Rodríguez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en el cuartel de carabineros de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de carabineros de esta plaza, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Seo de Urgel 7 de Noviembre de 1904.—Juan Piñeiro.—Por su mandato, el carabinero Secretario, Justo García. JG—2414

VALLADOLID

D. Julio Torres Ruano, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido al recluta Vicente Carballés Ríos, de la zona de Lugo, por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Vicente Carballés Ríos, hijo de Vicente y de Nicolasa, natural de Cillero, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Vivero, Concejo de idem, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 5 de Mayo de 1874, estatura, oficio y señas particulares no constan en la filiación; fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Vivero (Lugo); tuvo entrada en Caja en 9 de Octubre de 1893, ingresó en el regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, en 4 de Marzo de 1904, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca, á mi disposición, en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares como de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Carballés Ríos, y en caso de ser habido le conduzcan preso, á mi disposición, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 11 de Noviembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Torres. JG—2420

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito de la Unión Minera.

Su situación en 30 de Noviembre de 1904.

		Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Caja.....		3.392.310'81
Sucursal del Banco de España.....		129.887'32
Monedas de oro.....		7.212'14
Efectos en cartera.....		15.763.963'61
Negocio del salto de agua del río Ter.....		390.000
Corresponsales deudores.....		583.964'35
Préstamos con garantía de valores.....		1.179.925
Cuentas corrientes con garantía de valores...		2.631.097'89
Pólizas de crédito con garantía de valores...		4.509.300
Deudores diversos.....		425.037'44
Gastos generales.....		47.598'15
Gastos de instalación.....		39.917'18
Mobiliario.....		12.079'64
Valores en poder de corresponsales.....		3.212.581'50
Cupones al cobro.....		150
Accionistas.....		8.000.000
Acciones en cartera.....		10.000.000
		<b>50.325.025'03</b>
<b>Nominales:</b>		
Depósito de efectos en custodia.....	33.392.195'78	
Idem de efectos necesarios....	300.000	
Idem de préstamos sobre valores.....	4.622.660	
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	7.151.085	
		<b>45.465.940'78</b>
		<b>95.790.965'81</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital.....		20.000.000
Fondo de reserva.....		200.000
Segundo fondo de reserva.....		310.000
Cuentas corrientes.....		11.616.607'56
Consignaciones voluntarias en efectivo.....		654.523'17
Idem anuales.....		647.850'91
Imponentes en la Caja de Ahorros.....		9.403.435'09
Corresponsales acreedores.....		1.791.341'18
Acreedores diversos.....		671.093'87
Efectos á pagar.....		341
Créditos concedidos con garantía de valores..		4.509.300
Acreedores por cupones.....		341'75
Dividendo activo.....		8.610
Beneficios.....		511.033'60
		<b>50.325.025'03</b>
<b>Nominales:</b>		
Depositantes de efectos en custodia.....	33.392.195'78	
Idem de efectos necesarios....	300.000	
Idem de préstamos sobre valores.....	4.622.660	
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	7.151.085	
		<b>45.465.940'78</b>
		<b>95.790.965'81</b>

Bilbao 30 de Noviembre de 1904.—El Vicepresidente, Antonio López.—El Director gerente, Manuel Torrontegui.—El Contador, P. Lorrozua. X—2806

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 431.677, 476.209 y 476.969, expedidos por este establecimiento en 19 de Mayo de 1899 y 24 y 31 de Diciembre de 1900, respectivamente, á favor de D. Lorenzo Vicente Goday, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en

los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Noviembre de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2793

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 410 obligaciones de la antigua Sociedad de Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao y las 130 de la Sociedad de Metalurgia y Construcciones Vizcaya, según se detalla en el siguiente cuadro.

OBLIGACIONES DE ALTOS HORNOS Y FÁBRICAS DE HIERRO Y ACERO DE BILBAO			
Obligaciones amortizadas.	SU NUMERACIÓN	Obligaciones amortizadas.	SU NUMERACIÓN
10	161 á 170	10	12.211 á 12.220
10	471 á 480	10	12.761 á 12.770
10	861 á 870	10	14.171 á 14.180
10	1.151 á 1.160	10	14.321 á 14.330
10	1.371 á 1.380	10	14.801 á 14.810
10	2.941 á 2.950	10	15.441 á 15.450
10	3.701 á 3.710	10	16.631 á 16.640
10	3.741 á 3.750	10	16.891 á 16.900
10	4.121 á 4.130	10	17.191 á 17.200
10	6.811 á 6.820	10	17.571 á 17.580
10	7.531 á 7.540	10	18.131 á 18.140
10	7.931 á 7.940	10	19.761 á 19.770
10	8.121 á 8.130	10	21.161 á 21.170
10	8.261 á 8.270	10	21.311 á 21.320
10	8.761 á 8.770	10	21.551 á 21.560
10	8.841 á 8.850	10	22.161 á 22.170
10	8.981 á 8.990	10	22.991 á 23.000
10	9.941 á 9.950	10	23.291 á 23.300
10	10.501 á 10.510	10	23.961 á 23.970
10	10.941 á 10.950	10	24.211 á 24.220
10	11.501 á 11.510		
		410	

OBLIGACIONES DE LA VIZCAYA			
Obligaciones amortizadas.	SU NUMERACIÓN	Obligaciones amortizadas.	SU NUMERACIÓN
10	1 á 10	10	6.091 á 6.100
10	1.841 á 1.850	10	7.461 á 7.470
10	2.391 á 2.400	10	9.011 á 9.020
10	2.891 á 2.900	10	9.131 á 9.140
10	3.051 á 3.060	10	10.311 á 10.320
10	4.841 á 4.850	10	11.511 á 11.520
10	5.761 á 5.770		
		130	

El pago de las antedichas obligaciones se efectuará, á razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao y en las de su Comité en Madrid (Infantas, 31), á partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los citados Establecimientos, deduciendo del mencionado importe los impuestos que percibe el Estado, con arreglo á la vigente ley de Presupuestos.

Las obligaciones de Altos Hornos deberán llevar unidos todos los cupones desde el núm. 45 inclusive, y las de la Vizcaya desde el núm. 9, también inclusive.

Bilbao 1.º de Diciembre de 1904.—El Secretario del Consejo de administración, Guillermo de Ipiña. X—2797

Azucarera de Padrón.

SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN

Balance cerrado en 31 de Octubre de 1904, aprobado en junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en 24 de Noviembre de 1904.

		Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Caja y Banco.....		5.228'31
Cartera.....		1.627.500
Melazas.....		8.378'26
Abonos.....		3.105'35
Explotación.....		28.832'21
Masas cocidas.....		28.161'44
Diversos deudores.....		17.911'41
Mobiliario.....		5.990'85
Pérdidas y ganancias.....		1.154.899'68
Suma total del activo.....		<b>2.880.007'51</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital.....		2.500.000
Depósitos.....		375.000
Obligacionistas.....		4.500
Impuestos.....		507'51
Suma total del pasivo.....		<b>2.880.007'51</b>

Madrid 2 de Diciembre de 1904.—Azucarera de Padrón, Sociedad anónima en liquidación.—El Secretario, E. Antelo. X—2801

Estando próxima la disolución de esta Sociedad, se notifica por medio del presente anuncio á todas las personas interesadas, que hasta el día 31 del corriente se admitirán por

la Comisión liquidadora en el domicilio social, Carretas, 8, principal, Madrid, reclamaciones sobre los asuntos que pudieran estar pendientes, sin que la Comisión tenga por hoy de ellos noticia; pues de no hacerlo dentro del plazo señalado les parará el perjuicio consiguiente.  
Madrid 2 de Diciembre de 1904.—El Secretario, E. Antelo. X-2802

La Comisión liquidadora de esta Sociedad, cumpliendo lo acordado por la junta general extraordinaria celebrada el día 24 de Noviembre próximo pasado, pone en conocimiento de los señores accionistas, que desde el día 3 del actual hasta el 31 del mismo se procederá al canje de las acciones por las de la Sociedad general Azucarera de España que corresponda; debiendo presentarse dichas acciones en el domicilio social, Carretas, 8, principal, Madrid, comprendidas en facturas que se facilitarán en las oficinas de la Sociedad, todos los días hábiles, de nueve de la mañana a una de la tarde.  
Madrid 2 de Diciembre de 1904.—El Secretario, E. Antelo. X-2803

**Compañía general de Tabacos de Filipinas.**  
Obligaciones.

Con arreglo a lo dispuesto en las respectivas escrituras de emisión, se celebrarán el día 15 del próximo mes de Diciembre los sorteos de amortización trimestral de obligaciones de esta Compañía, números 54 de las de la emisión de 1891, 11 de las de 1902 y 4 de las de 1903, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, núm. 1, principal, amortizándose 290 obligaciones de la emisión de 1891, 120 de la de 1902, y 170 de la de 1903.  
El acto será público y oportunamente se anunciará el resultado de dichos sorteos.  
Barcelona 30 de Noviembre de 1904.—El Secretario general, Carlos García Faria. X-2796

**Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.**

Situación en 30 de Abril de 1904.

ACTIVO		Pesetas.
Cajas, Banqueros y Cartera.....		3.013.506'44
Fianza, línea de Granada.....		506.940
Fondos a realizar.....		479.908'11
Gastos de primer Establecimiento.....		90.791.249'92
Almacenes generales y provisiones diversas.....		1.117.985'59
Gastos de la explotación.....		896.289'67
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....		2.359.861'24
Ejercicios cerrados: L. A., 1896.....		58.814'14
Idem id.: Almería Puerto, 1898.....		4.376'87
Idem id.: Ramal de Alquife, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903.....		77.869'56
Idem id.: Ramal de Gérgal, 1900, 1901.....		14.298'57
Idem id.: Moreda-Granada, 1902, 1903.....		196.743'65
		<b>99.517.843'76</b>
PASIVO		
Capital social.....		13.000.000
Obligaciones: serie Linares-Almería, primera hipoteca.....		21.120.000
Idem: serie Granada, idem.....		5.067.455'50
Subvención del Estado: L. A.....		30.790.000
Idem id.: línea de Granada.....		2.514.105
Bonos hipotecarios de la vía marítima.....		2.000.000
Vales sin interés.....		4.503.817'50
Cupones y amortización á pagar.....		8.470.511'25
Productos del tráfico.....		1.138.172'57
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....		6.444.968'62
Ejercicios cerrados: L. A., 1895, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903.....		4.292.337'51
Idem id.: Almería Puerto, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903.....		166.497'72
Idem id.: Ramal de Gérgal, 1902, 1903.....		9.978'09
		<b>99.517.843'76</b>

Madrid 1.º de Mayo de 1904.—El Jefe de los servicios centrales, Juan Cervantes.—V.º B.º—El Vicepresidente, José de Cárdenas. X-2798

**Subasta.**

Por acuerdo del consejo de familia del menor D. Manuel de Miguel y Vea Murguía, y para cumplir el precepto del artículo 272 del Código civil, se anuncia en pública subasta la venta de un prado y tierra en jurisdicción de Valdemori-

llo, y sitio nombrado «Las Rás», titulado Robleseo, de caber tres hectáreas, 86 áreas y 40 centiáreas, cuyo prado y tierra se encuentran dentro del monte conocido por dicho nombre de «Las Rás». El tipo para la venta es 1.350 pesetas, y la subasta tendrá lugar ante el Notario D. Ricardo de Rueda (plaza de Santo Domingo, núm. 18), á las doce del día 14 de Diciembre actual.—El tutor, Eduardo de Miguel. X-2795

**Société des Eaux d'Alicante.**

SOCIEDAD ANÓNIMA.—CENTRO SOCIAL EN LIEJA (BÉLGICA)  
Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 Mayo de 1904.

	Francos.	
DÉBITO		
Gastos generales y de explotación.....	35.938'75	
Fondo de reserva.....	413'26	
Dividendo 6'25 francos, á 12.000 acciones.....	75.000	
Saldo á cuenta nueva.....	15.497'15	
	<b>94.910'41</b>	
	<b>130.849'16</b>	
CRÉDITO		
Saldo del ejercicio precedente.....	6.645'13	
Producto líquido de la explotación.....	124.204'03	
	<b>130.849'16</b>	

Certificado exacto: Lieja 24 Octubre de 1904.—El Administrador-delegado, H. Doat.—El Consejo de administración: H. Doat, Comte Pierre de Liedekerke, Edmond Moret, León Collinet Fils, Eug. Chaudoir y R. Beltrán.—El Consejo de vigilancia: Edmond Dresse, Chevalier G. de Mélotte y Nicolás Baeza. X-2804

Balance en 31 de Mayo de 1904.

ACTIVO		Francos.	
Primer establecimiento:			
Concesión, red de canalización y obras.....	2.831.200'43		
Mobiliario.....	3.595'83		
Material de trabajo.....	10.014'60		
	<b>2.844.810'86</b>		
Almacén:			
Mercancías inventariadas.....	41.899'85		
Cuentas particulares:			
Compagnie des Eaux de la B. de P.	122.304'64		
Deudores varios y abonados...	33.123'64		
	<b>155.428'28</b>		
Caja.			
Organización suplementaria:			
Contadores en alquiler.....	33.261'37		
Ramales y contadores de 1901.....	52.644'69		
	<b>85.906'06</b>		
	<b>3.134.186'90</b>		
PASIVO			
Cuentas generales:			
Capital social.....	3.000.000		
Fondo de reserva.....	12.981'33		
Dividendos.....	1.105		
Amortización, ramales y contadores de 1901.....	14.820'15		
	<b>3.028.906'48</b>		
Cuentas particulares:			
Acreedores varios.....	10.370'01		
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio 1902-1903..	6.645'13		
Beneficio del ejercicio 1903-04..	88.265'28		
	<b>94.910'41</b>		
	<b>3.134.186'90</b>		

Certificado exacto: Lieja 24 de Octubre de 1904.—El Administrador-delegado, H. Doat.—El Consejo de administración: H. Doat, Comte Pierre de Liedekerke, Edmond Moret, León Collinet Fils, Eug. Chaudoir y R. Beltrán.—El Consejo de vigilancia: Edmond Dresse, Chevalier G. de Mélotte y Nicolás Baeza. X-2805

**BOLSA DE MADRID**  
Otitización oficial del día 2 de Diciembre de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 1.	Día 2.
<b>Deuda perpetua al 4 o/o interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	77,60	77,65
Idem E, de 25.000 id. id.....	77,70	77,65 y 70
Idem D, de 12.500.....	77,70	77,75 y 70
Idem C, de 5.000.....	77,85	77,85 y 90
Idem B, de 2.500 pesetas nominales.....	77,85	77,85 y 90
Idem A, de 500 id. id.....	77,85	77,85 y 90
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....		77,85-95 y 90
En diferentes series.....	77,80	77,85 y 90
<b>Deuda al 5 o/c amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	97,55	97,60
Idem E, de 25.000 id. id.....	97,55	97,60
Idem D, de 12.500.....	97,60	97,65
Idem C, de 5.000 id. id.....	97,60	67,65 y 70
Idem B, de 2.500.....	97,60	97,70
Idem A, de 500 ptas. nominales.....	97,60	97,65 y 70
En diferentes series.....	97,55	97,65 y 70
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
Del 1 al 171.500.....		102%.
Idem id. al 4 por 100.....	102%.	102%.
Acciones del Banco de España.....		
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	474,50	476% y 475,50
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	415%.	415%.
Idem id.—Cantidades pequeñas.....		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		197%.
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	108%.	108,50
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....		
<b>Resumen general de pesetas nominales negociadas.</b>		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		1.551.630
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		173.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		10.000
Acciones del Banco de España.....		18.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....		5.000
Idem del Banco Hispano Americano.....		10.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		15.000
<b>Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.</b>		
Paris, á la vista, 35'85.		
Londres, á la vista, libra esterlina, 34'16.		

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

IMPRESA DE LA «GACETA DE MADRID».—Calle de Pontejos, 8.—Teléfono 75.—En este establecimiento se hacen con esmero, prontitud y economía, cuantos trabajos tipográficos se le encomienden por las oficinas ó por los particulares.  
También se encuentran á la venta los impresos que se exigen por la vigente ley de alcoholes.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELECTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Principe, 30, Madrid.

**SANTOS DEL DÍA**

San Francisco Javier, apóstol de las Indias, y San Casiano, mártir.

**ESPECTÁCULOS**

REAL.—A las 8.—(5.ª de abono. Turno 1.º)—Aida.  
ESPAÑOL.—A las 8 y 1½.—(Función popular.)—La niña. El chiquillo.  
PRINCESA.—A las 8 y 1½.—Las solteronas.—Aurora.  
LARA.—A las 8 y 1½.—(Moda.)—Entre doctores.—El contrabando.—El amor que pasa (sección doble).  
ZARZUELA.—A las 7.—La tragedia de Pierrot.—Bohemios.—El húsar de la guardia.—La casita blanca.  
APOLO.—A las 7 y 1½.—La puñalada.—Los picaros celos. El pobre Valbuena.—La reina mora.  
ESLAVA.—A las 7.—Enseñanza libre.—La historia eterna, por Rafael Arcos.—El rey del valor.—El famoso Colirón.—Venus-Salón.  
COMICO.—A las 7.—Cambios naturales.—La traca.—¡M'hacéis de reir, don Gonzalo! (Un cuadro nuevo).—El teje maneje.  
MODERNO.—A las 8 y 1½.—Nuestra señora.—La borracha.—Los zapatos de charol.—La polka de los pájaros.  
NOVEDADES.—A las 8 y 1½.—Los granujas.—Un militar modelo (estreno).—For un legado.—Los catariongos.

Imprenta de la GACETA DE MADRID  
Pontejos, 8. = Teléfono 75.

**OBSERVATORIO DE MADRID (1)**

**Observaciones meteorológicas del día 2 de Diciembre de 1904.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703,23	3,8	3,4	5,7	94	NE.....	Brisa ligera.	Lluvioso.
6 de la mañana.....	700,84	3,3	2,1	4,7	81	N.....	Idem.	Cubierto.
9 de la mañana.....	701,25	3,3	3,3	5,8	100		Calma.....	Lluvioso.
12 del día.....	701,05	4,2	3,6	5,6	92	O.....	Brisa ligera.	Idem.
3 de la tarde.....	700,57	3,8	2,4	4,8	79	O.....	Idem.	Idem.
6 de la tarde.....	701,41	2,1	1,6	4,8	92	O.....	Idem fuerte.	Idem.
9 de la noche.....	702,36	2,2	1,8	4,9	94	O.....	Brisa.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		4,9						
Idem mínima.....		2,1						
Diferencia.....		2,8						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		7,9						
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		14,6						
Diferencia.....		6,7						
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		8,0						
Idem mínima idem.....		1,1						
Diferencia.....		6,9						
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								322
Oscilación barométrica idem (milímetros).....								2,5
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....								-4,6
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....								21,2
Agua procedente de la fusión de la nieve (milímetros).....								
Sol completamente despejado.....								0 h 0 m
Sol entrelado por nubes ó vapores.....								0 h 0 m
Total de insolación durante el día.....								0 h 0 m

(1) No se han recibido en el Observatorio despachos telegráficos.